

CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL O.P.D. REPSS JALISCO DERIVADO DE LA LICITACION NACIONAL SIN CONCURRENCIA DE COMITE No. LPNSCC/REPSS/001/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE EL C. CRISTINA VELAZQUEZ LIBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA, GRUPO INTERDOMINIO DE MEXICO S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la ley publicada en el periódico oficial del el Estado de Jalisco, con fecha del 09 de septiembre de 2015 con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes afiliados al RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD de JALISCO (SEGURO POPULAR).

I.2 Su Director General fue designado el día 01 de septiembre de 2017 como tal, por el C. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado y está facultado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco, celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco con fecha 10 de Marzo de 2015

I.3 Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracciones II, III y XI de la Ley de su creación.



I.4 Este contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de **LICITACION NACIONAL SIN CONCURRENCIA DE COMITE No. LPNSCC/REPSS/001/2018** en los términos de los artículos 55 y 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, según consta en **LICITACION NACIONAL SIN CONCURRENCIA DE COMITE No. LPNSCC/REPSS/001/2018**.

I.5 Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la **REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 012 Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE SOLICITUD 012** de fecha **23 DE FEBRERO DE 2018** emitida por la Jefatura de Financiamiento de "EL ORGANISMO" derivado de la **LICITACION NACIONAL SIN CONCURRENCIA DE COMITE No. LPNSCC/REPSS/001/2018**.

I.6 Se realizó investigación de mercado para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL O.P.D. REPSS JALISCO**; y que sirviera de referencia para la **LICITACION NACIONAL SIN CONCURRENCIA DE COMITE No. LPNSCC/REPSS/001/2018**.

I.7 Cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1 Es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, que dentro de su objeto será:

II.1.a) La prestación del servicio de seguridad y protección a quien lo requiera, con los servicios de seguridad personal humana, ya sea en zonas residenciales, industriales, comerciales, hoteleras, así como todo tipo de eventos sociales, además de seguridad canina y la instalación de equipo de monitoreo a través de cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, limitado a obtener las licencias o permisos de las entidades gubernamentales que se requieran.

II.1.b) La prestación de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado limitado a obtener las licencias o permisos de las entidades gubernamentales que se requieran.

II.2 Que tiene su establecimiento y domicilio social en **CALLE 14 NUMERO EXTERIOR MANZANA 2 LOTE 16 EN LA COLONIA EJIDOS SAN ANDRES EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.**

Av. Chapultepec No. 113
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600 Guadalajara, Jal.
Tel. 30305555



II.1.3 Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes **GIM110913PW8**.

II.1.4 Acredita su legal existencia con el Testimonio de la Escritura Pública Número **1503** de fecha **13 de SEPTIEMBRE de 2011**, que contiene su acta constitutiva, misma que fue pasada ante la fe del **LIC. DANIEL ORTIZ LORA**, Notario Público No. **71** del **DISTRITO FEDERAL**.

II.1.5 Su representante tiene carácter de **GERENTE ADMINISTRATIVO** conforme se desprende de la escritura Pública Número **2502** de fecha **04 de AGOSTO del 2015**, misma que fue pasada ante la fe del **LIC. DANIEL ORTIZ LORA**, Notario Público No. **71**, del **DISTRITO FEDERAL**; carácter que a la fecha no le ha sido revocado.

II.1.6 Tiene capacidad legal para contratar y obligarse en la ejecución de lo adquirido en este contrato ya que dispone de elementos propios y personales capacitados, así como la organización suficiente y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para ello.

II.1.7 Que la cuenta electrónica a la que se le deberán de abonar los depósitos por el pago de lo adquirido y suministrado a **"EL ORGANISMO"**, será la cuenta para Transferencia Electrónica de Fondos Número **9489739920** el número de la CLABE **"002180700300957633"** y cuenta de **CITIBANAMEX**.

II.1.8 Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores número **P29078**, expedido el día **16 DE MAYO DE 2018** por la **SEPAF**.

II.1.9 Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

II.1.10 Que su Gerente Administrativo se identificó con la Cedula expedida por la **SEF** No. **7511833**.

II.1.11 Que conoce los alcances de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DE COMITE No. LPNSCC/REPSS/001/2018**.

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad Legal con que se ostentan, y

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y

III.3.- Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES.

El objeto del presente contrato es el **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL O.P.D. REPSS JALISCO**, en los términos de la **LICITACION NACIONAL SIN CONCURRENCIA DE COMITE No. LPNSCC/REPSS/001/2018**.

LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO ADQUIRIDO SON:

CANTIDAD	DESCRIPCION
4	Elementos de seguridad Turno de 24x24 Horarios: De lunes a Domingo Uniforme comando
1	Elemento de seguridad Turno de 12x12 Horario: De lunes a sábado Uniforme comando
1	Instalación de Kit de CCTV de 4 cámaras, DVR 4 canales y monitos 17 pulgadas que quedara a comodato.

SEGUNDA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR.

"EL ORGANISMO" pagará a "EL PROVEEDOR" por el servicio adquirido con este contrato la cantidad de **\$ 624,080.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N)** y el precio unitario será el establecido a continuación.

(Handwritten marks: a checkmark and a star)

(Handwritten signature)



CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE M.N. POR MES DE SERVICIO	PRECIO POR 9 MESES DE SERVICIO
4	Elementos de seguridad Turno de 24x24 Horarios: De lunes a Domingo Uniforme comando	\$11,750.00	\$47,000.00	\$423,000.00
1	Elemento de seguridad Turno de 12x12 Horario: De lunes a sábado Uniforme comando	\$12,500.00	\$12,500.00	\$112,500.00
1	Instalación de Kit de CCTV de 4 cámaras, DVR 4 canales y monitos 17 pulgadas que quedara a comodato. (SOLO APLICA EL PRIMER MES)	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00
			SUBTOTAL	\$538,000.00
			IVA	\$86,080.00
			TOTAL	\$624,080.00

TERCERA. ANTICIPOS Y GARANTÍAS.

Dadas las características NO HABRÁ ANTICIPO PARA “EL PROVEEDOR” y no se solicitará garantía.

El “PROVEEDOR” deberá constituir una garantía a favor de la “CONVOCANTE”, tanto para el cumplimiento de su contrato, como por la calidad, defectos, y vicios ocultos de los bienes, en Moneda Nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato IVA incluido, cuando el importe de lo adjudicado sea igual o mayor a un monto de 300,000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional) será a través de una fianza. Esta garantía deberá presentarla a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, en el “DOMICILIO”. En caso de no presentar la Garantía será causa de rescisión de contrato. Esta garantía independientemente de su forma de presentación, deberá permanecer vigente por 2 meses a partir de la fecha de vencimiento la firma del contrato.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de la “CONVOCANTE”, esta podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

CUARTA. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION.

- LUGAR DE ENTREGA:** Los servicios materia del presente “PROCESO” deberán otorgarse en las 2 instalaciones del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, Av. Chapultepec 113 en la Colonia Ladrón de Guevara Cp. 44600 en Guadalaajara, Jalisco., con teléfono 01 (33) 30 30 55 55 Ext 5576 y la segunda en calle zapote 100, en la colonia los robles, del municipio de Zapopan dentro de la zona metropolitana de Guadalajara.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

La forma de pago será en Moneda Nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la entrega física del servicio adquirido.



Prevía facturación que por medio electrónico con todos los requisitos vigentes establecidos por el SAT en artículo 29 Y 29ª, del Código Fiscal de la Federación que entregará a **"EL PROVEEDOR"** en la oficina de la Unidad Centralizada de Compras de **"EL ORGANISMO"**; para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con los requisitos fiscales en el tiempo antes descrito, el termino de pago iniciará a correr a partir de la entrega de la factura con todos los requisitos antes descritos.

De igual forma, las facturas, en el campo de número de identificación, deberá incluir el número de la partida genérica de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, y al listado de partidas incluidas en los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gastos de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud vigente.

"EL PROVEEDOR" deberá generar su facturación de conformidad con lo establecido en el presente instrumento para lo cual, en caso de necesitarlo, acudir a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco y recibirá las indicaciones suficientes que le permitan facturar conforme a los lineamientos aludidos.

SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

"EL ORGANISMO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases o si es el caso con el acuerdo de adjudicación directa que dieron origen a este contrato o en particular a lo establecido en el presente contrato.

Cuando lo entregado por **"EL PROVEEDOR"** derivado de este contrato, sea de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de **"EL ORGANISMO"** y/o **"LA DIRECCIÓN"**. Este hecho será notificado por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **"EL ORGANISMO"** independientemente de las penas podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco

"EL ORGANISMO" podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en este instrumento o en las bases de la licitación que le fue adjudicada o si es el caso con el acuerdo de adjudicación directa que dieron origen a este contrato.

b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma dentro del plazo estipulado lo adquirido con este contrato o cuando su entrega exceda el plazo de prorroga que en su caso se le hubiera otorgado a para la entrega, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen, y también cuando hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en la Cláusula OCTAVA del presente contrato.

c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue lo adquirido con especificaciones, características, variaciones en la calidad, tipo de producto, contenido, integración o cualquier modificación ya sea parcial o total respecto de lo ofertado y pactado, **EL ORGANISMO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

d) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado lo adquirido o se retrase en la entrega con demora mayor a 21 días hábiles sin justificar, con independencia de que "EL ORGANISMO" podrá hacer efectiva la penalidad por el retraso en la entrega.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

En caso de que **"EL ORGANISMO"** en cualquier momento detecte defectos o diferencias en lo entregado por el **"EL PROVEEDOR"**, éste podrá solicitar la devolución correspondiente y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a la reposición sin costo de lo adquirido que sea defectuoso o diferente. Lo anterior, aun cuando haya sido entregado y recibido de conformidad en la fecha de la entrega establecida en el presente contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sobre el importe total de lo adquirido que no haya sido recibido o suministrado dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO	% DE LA SANCION SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%
De 11 hasta 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del CONVOCANTE	

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.



"**EL PROVEEDOR**", asumirá la responsabilidad en su totalidad en caso de suministrar lo adquirido y contratado violando los derechos de patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "**EL PROVEEDOR**" será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de lo adquirido con este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como "**LA DIRECCIÓN**" y/o "**EL ORGANISMO**", de cualquier acción o

derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante el "**EL ORGANISMO**" a responder por los defectos y vicios ocultos en lo adquirido y suministrado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder

DÉCIMA SEGUNDA. SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

DÉCIMA TERCERA. ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BIENES.

Las partes **acuerdan** que la Dirección de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, será la receptora final de lo adquirido con este contrato, por lo tanto, es la responsable de verificar que lo adquirido cumpla con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumpla el objeto de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. BASES DE LICITACIÓN O EN SU CASO, ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En obvio de repeticiones las partes dan por reproducidas las bases de la LICITACION NACIONAL SIN CONCURRENCIA DE COMITE No. LPNSCC/REPSS/001/2018. y todo lo contenido en su oferta.



En obvio de repeticiones las partes dan por reproducidas las bases de la **LICITACION NACIONAL SIN CONCURRENCIA DE COMITE No. LPNSCC/REPSS/001/2018**, y todo lo contenido en su oferta.

DECIMA SEXTA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I.- **"EL ORGANISMO"** en la **Avenida Chapultepec número 113, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.**

II.- **"EL PROVEEDOR"** en **CALLE 14 NUMERO EXTERIOR MANZANA 2 LOTE 16 EN LA COLONIA EJIDOS SAN ANDRES EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.**

DECIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES.

"EI PROVEEDOR" y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a **"EL ORGANISMO"** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de **"EL ORGANISMO"**.

DECIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las bases y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder

ESTE CONTRATO FUÉ FIRMADO EN **04 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2018, POR LOS COMPARECIENTES EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.**

X Y

Esta es la hoja de firmas del contrato de **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL O.P.D. REPSS JALISCO DERIVADO DE LA LICITACION NACIONAL SIN CONCURRENCIA DE COMITE No. LPNSCC/REPSS/001/2018** suscrito entre el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO** y la empresa denominada **GRUPO INTERDOMINIO DE MEXICO S.A. DE C.V.**, en Guadalajara, Jalisco el **02 DE MARZO DEL 2018**.

POR "EL ORGANISMO"


DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO

HERNÁNDEZ

Director General del

Organismo Público Descentralizado Régimen
Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco

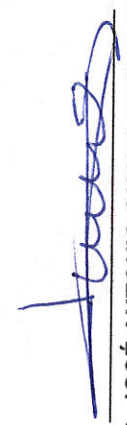
POR "EL PROVEEDOR"


C. CRISTINA VELÁZQUEZ LIBRADO

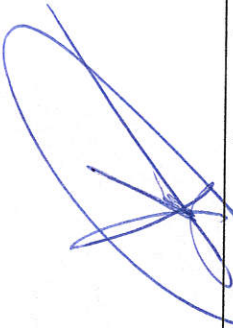
Representante de la Empresa

Grupo Interdominio de México S.A. de C.V.

TESTIGOS:


L.C.P. JOSÉ ANTONIO AMAYA SANTAMARIA

Director de Área Administrativa del Organismo
Público Descentralizado Régimen Estatal de
Protección Social en Salud de Jalisco


LIC. RODRIGO SOLÍS GARCÍA

Director de Área Jurídica del
Organismo Público Descentralizado Régimen
Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco